



11-20000-113
Bogotá, D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor:
JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA
Calle 26 Sur No.29-52
Bogotá


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-465160-1100
Fecha: 2018-08-10 11:45:46
Enviar a: JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA
No. Folios: 3

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo No. 4171/2018 EN CONTRA DE JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.662.775.

La presente comunicación tiene como fin, **NOTIFICARLE** la **Resolución 194 de fecha 31 de Julio de 2018**, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la Ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso de cobro coactivo **No. 4171/2018 EN CONTRA DE JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.662.775**, para tal efecto se envía copia íntegra de la Resolución.

Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: RESOLUCIÓN No. 194 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018, en Dos (2) folios.

Proyecto y Elaboró: Angela Montoya G

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75
Línea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*





11-20000-113

RESOLUCIÓN No. 194 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4171/2018 EN CONTRA DE JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA, IDENTIFICADO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.662.775"

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del **ICBF – Regional Bogotá**, libró **MANDAMIENTO DE PAGO** mediante **Resolución No. 083 de fecha 08 de Marzo de 2018**, en contra del señor **JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.662.775**, por la obligación contenida en **SENTENCIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EMANADA POR EL JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que la **Resolución No. 083 de fecha 08 de Marzo de 2018** que libró Mandamiento de Pago, en contra del señor **JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.662.775**, se envió por correo certificado el 15 de Marzo de 2018, con radicado interno **No. S-2018-147056-1100**, a la Calle 26 Sur No. 29-52, en la Ciudad de Bogotá D.C., con el fin de realizar la notificación personal, la cual tiene **CERTIFICACIÓN DE PRUEBA DE ENTREGA Y/O DEVOLUCIÓN** por parte de la empresa de Servicios Postales Nacionales de Colombia 4/72: **DEVUELTO POR: NO EXISTE.**

Que mediante Radicado **S-2018-215129-1100** con fecha de 19 de Abril de 2018 se envió Notificación por aviso al señor, **JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.662.775**, con el fin de notificarlo del contenido de la **Resolución No. 083 de fecha 08 de Marzo**

Proyecto y Elaboró: Angela Montoya G



11-20000-113

RESOLUCIÓN No. 194 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4171/2018 EN CONTRA DE JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA, IDENTIFICADO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.662.775"

de 2018 que libró Mandamiento de Pago, y no se logró la entrega del documento y por consiguiente no se logró realizar la notificación de acuerdo al Artículo 290 y 291 de la ley 1564 de 2012, por lo tanto, este despacho con el fin de garantizar el debido Proceso y el derecho de defensa, procedió a notificar la **Resolución No. 083 de fecha 08 de Marzo de 2018**, en un periódico de amplia circulación nacional (El Espectador) de fecha **24 de Junio de 2018**.

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado, el señor, **JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.662.775**, haya interpuesto Excepciones contra el **Mandamiento de Pago**, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 440 de la ley 1564 de 2012** quedó debidamente ejecutoriado y por tanto es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene el señor **JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.662.775**, a favor del ICBF - Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **13 de Julio de 2018**, por concepto de capital, en **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$566.199) M/CTE**, por concepto de intereses al **13 de Julio de 2018**, la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$304.392) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000) M/CTE**, para un total de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$950.591) M/CTE**.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución, así como el remate de los bienes debidamente embargos y secuestrados.

Proyecto y Elaboró: Angela Montoya G



11-20000-113

RESOLUCIÓN No. 194 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4171/2018 EN CONTRA DE JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA, IDENTIFICADO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.662.775"

Que el **Artículo 1625 del Código Civil** define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el **numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF**, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto la Funcionaria Ejecutora del **ICBF - Regional Bogotá**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4171/2018, en contra de **JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.662.775**, por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$950.591) M/CTE**, por concepto de capital e intereses que se causen a partir de la fecha de ejecutoria de la Sentencia, hasta el momento que se realice el pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el **Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008** y la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Proyecto y Elaboró: Angela Montoya G



11-20000-113

RESOLUCIÓN No. 194 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4171/2018 EN CONTRA DE JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA, IDENTIFICADO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.662.775”

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al Ejecutado el señor **JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.662.775**, quien actúa en nombre propio o quien haga sus veces.

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado el señor **JOSE ROBERTO MAHECHA ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.662.775**, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Proyecto y Elaboró: Angela Montoya G

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BENEFACTORIA SOCIAL
 Dirección: Av. 7 y 50 No. 26-51
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11021-009

Destinatario:
 Nombre/ Razón Social:
 JOSE RUBEN MAHECHA MAZOLA

Dirección: CL. 29 SUR 52
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11021-009
 Fecha Pre-Admisión:
 11/08/2018 12:48:53

1111 541

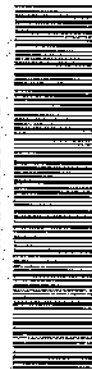
472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO
 Dirección de Servicio: 10296926


Fecha Pre-Admisión: 11/08/2018 12:48:53

RN995090555CO



Remite Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BENEFACTORIA SOCIAL - Bogota Dirección: Av. CPA 50 No. 26-51 Referencia: 2018-465160-1109 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3411966 Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11021000 Operativo: 1111595		Destinatario Nombre/ Razón Social: JOSE RUBEN MAHECHA MAZOLA Dirección: CL. 29 SUR 52 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3411966 Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11021091 Operativo: 111541	
Valor Pago Función (gratuito) Pago Volumen (nacional) \$0 Pago Facturación (gratuito) Valor Declarado: \$0 Valor Pagar: \$0 Costo de transporte: \$0 Valor Total: \$55.200		Observaciones del cliente: 29-50 Pasa a 91 # 29-56 no hay 52	
Fecha de entrega: 11/08/18 Hora: 12:48:53 Distribuidor: CAROL PALACIO C.C.: 31511998		Gestión de entrega: 11/08/18 Hora: 12:48:53	
C.C.: Fecha de entrega: 11/08/18 Hora: 12:48:53 Distribuidor: CAROL PALACIO C.C.: 31511998		C.C.: Fecha de entrega: 11/08/18 Hora: 12:48:53 Distribuidor: CAROL PALACIO C.C.: 31511998	
UAC.CENTRO CENTRO A		1111 595	

1111595111541RN995090555CO

	
472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> 1.2 Desconocido <input type="checkbox"/> 1.2 Rehusado <input type="checkbox"/> 1.2 Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> 2.2 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 2.2 No Reside <input type="checkbox"/> 1.2 No Existe Número <input type="checkbox"/> 1.2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 1.2 No Contactado <input type="checkbox"/> 1.2 Apartado Clausurado	Fecha 1: 14 18 18 Nombre del distribuidor: JAMES PABILLA C.C. 79 511 998 Centro de Distribución: Asa # 29-56
<input type="checkbox"/> 1.2 Fuerza Mayor Fecha 2: 14 18 18 Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:	DIA MES AÑO R D R D R D R D